 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 70 DE 2018</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 70 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ANDELOTE

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 70 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR YESID ORLANDO DIAZ GARZON.
CONTRATISTA:	ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO "ANDELOTE"
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 800.191.817-0
OBJETO:	APOYO COMERCIAL DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA ENEL CONGRESO NACIONAL DE LOTERIAS Y DISTRIBUIDORES DE COLOMBIA 2018.
VALOR:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.950.000.00) M/CTE.
PLAZO:	15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	984 del 28 de SEPTIEMBRE de 2018.
RUBRO:	03250210: PUBLICIDAD
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
FECHA:	2 de Octubre de 2018

Entre los suscritos, de una parte, **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.265, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento en encargo No 1644 del 28 de septiembre de 2018 y acta de posesión No 0219 del 28 de septiembre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien obra en nombre y



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 70 DE 2018

Código: 130-GC-F011


Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 5

CONTRATO No. 70 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ANDELOTE

representación legal de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra, ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO "ANDELOTE" con NIT 800.191.817-0, representada legalmente por ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS identificada con la Cedula de Ciudadanía No 53.131.531 de Bogotá, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara PATROCINADO, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elabore los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente General de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. c) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". d. Que por ser un contrato de prestación de servicios, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Apoyo Comercial de la Loteria de Cundinamarca en el Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2018; **ALCANCE DEL OBJETO:** * Participación del Gerente General en el Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2018, y diferentes eventos, * Espacio en el salón de convenciones durante todas las actividades con pendones y material POP de la Lotería. * Ubicación de un Pendón de la Lotería en el salón de convenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.950.000.00) M/CTE.**, incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Se realizará UN (1) pago por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.950.000.00) M/CTE.** con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de 15 días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210; PUBLICIDAD; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 984 del 28 de septiembre de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 70 DE 2018</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 5</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------


CONTRATO No. 70 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ANDELOTE

GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4) No acceder peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigente las condiciones del contrato. 6) Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones Específicas: 1. Participación del Gerente General en el Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2018, alojamiento, alimentación y traslado aeropuerto hotel aeropuerto del 2 al 5 de octubre de 2018. 2. Brindar un espacio en el salón de convenciones durante todas las actividades con Materia POP de a lotería. 3. Permitir la ubicación de un Pendón de la Lotería en el salón de convenciones. 4. Presentar informe de actividades desarrolladas, con ocasión del objeto y cumplimiento del contrato, respecto del objeto, obligaciones y términos previstos. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, que sea necesaria para la ejecución del contrato. 2) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas 3) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución 7) Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con


✓

4

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 70 DE 2018</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 5</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 70 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ANDELOTE

lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de liquidación, según lo señalado en el manual de contratación interno de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico	CONTRATO No. 70 DE 2018	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 5
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 70 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ANDELOTE

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

02 OCT 2018

PATROCINADOR


YESID ORLANDO DÍAZ GARZÓN
Gerente Lotería de Cundinamarca (E)

PATROCINADO


ENITH JULIETH MARTÍNEZ ARENAS
Representante Legal "ANDELOTE"

Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Miguel Andrés Preciado Flórez- Jefe Oficina Asesora Jurídica



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No.

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 6